

 E.S.E Hospital Local San Martín de Loba NIT. 806007769-0	PROCESO: PLANEACION INSTITUCIONAL	
	PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	 Vigilado Supersalud CODIGO:GE-PI.P1 FECHA: 17-12-2015 VERSION:!

CONTRATO No.	26012026-CPS43
FECHA	ENERO 26 DE 2026

Entre los suscritos: Dra. **MAIRA MERCEDES ROMERO VARGAS** mayor de edad y vecina de San Martín de Loba, Bolívar, identificado con cédula de ciudadanía No.1.049.482.083 expedida en El Guamo, Bolívar, en su calidad de Gerente de la misma y por la otra parte, según nombrado mediante Decreto No. 020 del 05-04-21, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **DANIEL JOSE CONTRERAS VERGARA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.102.859.367 expedida en Sincelejo, Sucre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato a través de la Modalidad de Contratación Directa, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: **A). La E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR**, constituye una categoría especial y excepcional de la Entidad pública, descentralizada territorialmente, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS –que presta sus servicios de salud en su condición de Institución Prestadora Pública, de baja complejidad, primer nivel de atención, dentro de la Red Prestadora del Departamento de Bolívar. **B).** El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. **C) E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR**, es una entidad pública responsable de la prestación de los servicios de salud del componente primario para población del régimen subsidiado, contributivo y demás población contratada. La función primordial de las empresas sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad, y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. **D)** Que se hace necesario apoyar a la Entidad a través de la contratación de un PROFESIONAL DE MEDICINA EN LA OPERACIÓN DE LOS

"Cuidamos con el corazón"

 E.S.E Hospital Local San Martín de Loba NIT. 806007769-0	PROCESO: PLANEACION INSTITUCIONAL	
	PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	 CODIGO:GE-PI.P1 FECHA: 17-12-2015 VERSION:!

EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA. **E)** Que en la actualidad la planta de personal no es suficiente para cumplir a cabalidad con la totalidad de las actividades en la E.S.E., razón por la cual se requiere contratar a una persona natural para apoyar a la gerencia en el cumplimiento de las actividades antes mencionadas. **F)** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. **G)** Que, dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Martin de Loba, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio. **H)** Que evaluada la propuesta y la hoja de vida de **DANIEL JOSE CONTRERAS VERGARA**, se encontró que acredita la capacidad necesaria para prestar sus servicios sobre el asunto a contratar. **I)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por el área de presupuesto, documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato. **J)** Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía de este, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, Atendiendo a lo contemplado en la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020 la cual modificó el acuerdo 14 del 6 de diciembre del 2018. 9) En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO EN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN 1010 DEL 23 DE MAYO DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. A) Obligaciones Generales** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico en el caso que aplique, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensión y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí

"Cuidamos con el corazón"

establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Participar activamente en los grupos institucionales conformados para la gestión institucional en el Modelo Integrado de planeación y Gestión, en el sistema único de acreditación y en el Sistema de habilitación en salud, cumpliendo las directrices y normas que establezca la institución a fin de buscar siempre la máxima calidad en la prestación de los servicios y el seguimiento para el mejoramiento continuo. **11.** Fortalecer la implementación de las características de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad, suficiencia, trato cortés y humanizado en las actividades que ejecuta. **12.** Garantizar desde la ejecución de sus actividades, en las que le son pertinentes, el enfoque, la implementación, la medición y el mejoramiento continuo del MECI, y MIPG, gestión documental y las políticas y programas que el hospital implemente. **13.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **B) Obligaciones Específicas:** • Valoración integral en salud por momento de curso de vida • Consulta para diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo • Educación para la salud • Consulta de orientación familiar • Asesoría y provisión anticonceptiva • Prescripción y suministro de micronutrientes y medicamentos • Atención Prenatal • Tamizaje de cáncer de cuello uterino • Tamizaje de riesgo cardiovascular • presentación de informe mensual y de la atención desarrollada • entrega de carpetas y documentación física de los pacientes y familias atendidas • Tamizaje de riesgo cardiovascular • presentación de cuenta de cobro y pagos de aportes a seguridad social • las demás que sean asignadas por el coordinador para el correcto desarrollo de las acciones relacionadas a salud primaria • Las demás asignadas por el gerente o supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los

"Cuidamos con el corazón"

 E.S.E Hospital Local San Martín de Loba NIT. 806007769-0	PROCESO: PLANEACION INSTITUCIONAL	
	PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	 Vigilado Supersalud CODIGO:GE-PI.P1 FECHA: 17-12-2015 VERSION:!

hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **CLASULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a: **1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Designar un supervisor y/o interventor, que certifique el cumplimiento de las obligaciones, productos y actividades que se derivan del contrato. **3.** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la cláusula de forma de pago, una vez recibido el servicio a satisfacción. **4.** Colocar a disposición del CONTRATISTA en forma oportuna la tecnología y suministros que tenga el HOSPITAL. **CLÁSULA CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 11.550.000).** **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR**, cancelará al contratista, por concepto de servicios prestados, los siguientes valores a detallar: un pago uno por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 11.550.000).** **PARAGRAFO 1:** Para el pago se requiere previamente la presentación de cuenta de cobro o factura de venta, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. La entidad pagará al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **SEXTA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA E.S.E., se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal del año 2026, el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será de **UN (01) MES** partir del acta de inicio, contado a partir de la Suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVO. - SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** La ESE supervisará el presente contrato a través de la oficina de Recurso Humano o profesional Universitario y/o quien haga sus veces. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **NOVENO. - GARANTIAS:** De conformidad con el Manual de Contratación Vigente, El CONTRATISTA presentará garantía a favor de la E.S.E. Hospital San Martín de Loba, que ampare los siguientes riesgos:

"Cuidamos con el corazón"

 E.S.E Hospital Local San Martín de Loba NIT. 806007769-0	PROCESO: PLANEACION INSTITUCIONAL	
	PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	 Vigilado Supersalud CODIGO:GE-PI.P1 FECHA: 17-12-2015 VERSION:!

AMPARO	VALOR, PORCENTAJE Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	Para garantizar los daños y perjuicios que se causen a la ESE o a terceros, se exigirá una garantía de Responsabilidad civil Profesional por un valor asegurado de CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 100.000.000) y deberá estar vigente por el término de duración del contrato.

Conforme al manual y estatuto de contratación la ESE Hospital San Martín de Loba, no considera la exigencia de Póliza única de cumplimiento. **DECIMO. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. **DECIMA PRIMERO.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS, AFP, ARL, SENA, ICBF, quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. No obstante, lo anterior, en caso

"Cuidamos con el corazón"

 E.S.E Hospital Local San Martín de Loba NIT. 806007769-0	PROCESO: PLANEACION INSTITUCIONAL		
PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	 Vigilado Supersalud	CODIGO:GE-PI.P1 FECHA: 17-12-2015 VERSION:!	

de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte, la parte afectada podrá repetir dicho, pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena". **DECIMA SEGUNDO.- CESION:** El presente contrato se celebra en atención a la calidad de las partes y en tal virtud, ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente su ejecución o los derechos y obligaciones a su cargo a personanatural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de las demás partes. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato por las partes cumplidas, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de la parte incumplida. **DECIMA TERCERO.- PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DÉCIMA CUARTO.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** la ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTO.- CADUCIDAD:** La ESE podrá declarar la caducidad ante el incumplimiento grave por parte del contratista, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA SEXTO.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEPTIMO.- SUSPENSION:** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR** elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será, computable para efectos del plazo. **DECIMA OCTAVO.- CAUSALES DE TERMINACION:** Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: 1. Por el vencimiento de su término de duración sin que sea prorrogado por las partes antes de la fecha prevista para su vencimiento. 2. Por el mutuo acuerdo de las partes. 3. Cuando alguna de las partes se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar o convenir con la otra parte. 4. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes firmantes. 5. Cuando se incumplan gravemente las previsiones contenidas en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o se deje sin ejecutar, o se ejecute imperfecta o tardíamente cualquier deber u

"Cuidamos con el corazón"

 E.S.E Hospital Local San Martín de Loba NIT. 806007769-0	PROCESO: PLANEACION INSTITUCIONAL PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	 Vigilado Supersalud	CODIGO:GE-PI.P1 FECHA: 17-12-2015 VERSION:!
--	--	--	--

obligación que en ellas encuentre fundamento. 6. Por imposibilidad técnica o jurídica de alguna de las partes para cumplir los compromisos adquiridos en virtud del contrato. 7. Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. **PARAGRAFO:** A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales y especiales contempladas en los Arts. 15. De la Interpretación Unilateral, Artículo 16. De la Modificación Unilateral y el Artículo 17. De la Terminación Unilateral, de la Ley 80 de 1993. **DECIMO NOVENO.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso de las garantías del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la finalización del mismo. **VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que ni ellas, ni sus representantes legales ni los miembros de sus órganos directivos se encuentran incursos, en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar o convenir entre sí. Ni en ninguna otra hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés que les impida celebrar el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al contrato deberán constar por escrito y ser suscritas por las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías. Relacionados con las actividades de las otras partes. Que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciban con ocasión del presente contrato se considera importante y confidencial y, por tanto, se abstendrán de divulgarla, transmitirla o utilizarla para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio Previo; b) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; c) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; d) Pólizas y su respectiva aprobación, si a ello hubiere lugar. e) Los informes de seguimiento del contrato y las actas que se levanten; f) Todos los

"Cuidamos con el corazón"

 E.S.E Hospital Local San Martín de Loba NIT. 806007769-0	PROCESO: PLANEACION INSTITUCIONAL	
	PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	 Vigilado Supersalud CODIGO:GE-PI.P1 FECHA: 17-12-2015 VERSION:!!

demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA SEXTO - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato, Para todos los efectos se tiene como domicilio el Municipio de San Martín de Loba.

Dado en San Martín de Loba, Bolívar, A los Veintiséis (26) días del mes de Enero de 2026

ORIGINAL FIRMADO
MAIRA MERCEDES ROMERO VARGAS
GERENTE


DANIEL JOSE CONTRERAS VERGARA
CONTRATISTA

ELABORO	REVISO	APROBO
FREDICKSON AISLANT P	MILDRED LOPERA TOLOZA	MAIRA ROMERO V

"Cuidamos con el corazón"